

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 12 de junio de 1989.

El Rector

CORRECCION de errores de las Resoluciones 9.250 y 9.227 publicadas en el B.O.E. de 25 de abril de 1989.

Advertidos errores en el sumario y en el texto de la Resolución de 5 de marzo de la Universidad de Extremadura (B.O.E. n.º 98, de 25 de abril de 1989), a continuación se indican las oportunas rectificaciones:

1.ª.—En la página 12.078, en la 1.ª línea del n.º 9.227 donde dice: «RESOLUCION de 5 de marzo...», debe decir: «RESOLUCION de 5 de abril...».

2.ª.—En la página 12.078 línea cuarta del Texto, donde dice: «...de 27 de junio...», debe decir: «...de 27 de julio...».

El Rector

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 7 de abril de 1989 de la Universidad de Extremadura (B.O.E. n.º 98, de 25 de abril de 1989), a continuación se indican las oportunas rectificaciones:

1.ª.—En la página 12.082, línea cuarta del texto, donde dice: «...1989...», debe decir «...1988...».

Badajoz, a 26 de mayo de 1989.

El Rector

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

EDICTO de 21 de junio de 1989, sobre celebración de los sorteos para la designación de los vocales que integrarán las Comisiones para juzgar los concursos de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17, e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

ESTA SECRETARIA GENERAL ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 11 de julio de 1989, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, Madrid).

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

—Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

—Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 6 de julio, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º.9 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1989.

La Secretaria General,
ELOISA PEREZ VERA

A N E X O

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concursos convocados por Resolución de 6-3-1989 (B.O.E. 4-4), en su caso se indica entre paréntese-

sis el número de plazas, el número de orden corresponde al de la Resolución citada:

Concurso n.º 17/1.

Cuerpo: Catedráticos de Universidad.

Area de Conocimiento: Economía Aplicada.

Presidente Titular: Javier Irastorza Revuelta.

Vocal Secretario Titular: José María Marín Quemada.

Concurso n.º 17/2.

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento: Filología Alemana.
Presidente Titular: Feliciano Pérez Vara.
Vocal Secretario Titular: Germán Ruipérez García.

Concurso n.º 17/4.

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: Economía Aplicada.

Presidente Titular: Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla.

Vocal Secretario Titular: Francisco González Fajardo.

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente, número 14, de 6 de julio, por el que se dispone el ejercicio de las funciones de la Secretaría General Técnica de la Presidencia por el Consejero de la Presidencia y Trabajo hasta la provisión de dicho puesto.

Vacante la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y siendo necesario para el buen funcionamiento de la misma el ejercicio de las competencias a ella asignadas por el Decreto 2/1989, de 17 de enero, por el que se modifica la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se crea el Gabinete Económico Social, y demás disposiciones de aplicación.

DISPONGO:

Artículo único.—Las funciones de la Secretaría General Técnica de la Presidencia serán ejercidas por sustitución por el Consejero de la Presidencia hasta tanto se provea dicho cargo.

Mérida, 6 de julio de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

APENDICE al Decreto que establece el marco base de financiación privilegiada (D.O.E. 19/1988, de 22 de marzo). Apoyo financiero a los titulares de explotaciones cunícolas.

1.—CONSEJERIA QUE SUSCRIBE:

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

2.—OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA Y PLAZO:

Apoyo financiero a los titulares de explotaciones cunícolas que han sufrido pérdidas en sus rentas a consecuencia de la drástica disminución de la comercialización en sus conejos por el retraimiento en el consumo a causa de la divulgación de la neumonía hemorrágica-vírica que afecta al conejo de campo, mediante subsidiación de 5 puntos de interés de los préstamos que se concierten con las Entidades Financieras que se adhieran a éste Apéndice.

El plazo será de 1 año desde la firma de éste Apéndice.

3.—BENEFICIARIOS:

Los titulares de explotaciones cunícolas que posean más de 150 hembras reproductoras en su explotación.

4.—ENTIDADES O COLECTIVOS PARTICIPANTES EN REPRESENTACION DE LOS BENEFICIARIOS:

Ninguna.

5.—CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS Y PLANES A FINANCIAR Y PRIORIDADES:

Los titulares de explotaciones cunícolas de más de 150 hembras reproductoras podrán ser beneficiarios de un préstamo cuya cuantía máxima será la equivalente en pesetas a multiplicar por 1.500 el número de las hembras reproductoras de su explotación.

6.—MODALIDADES DE LOS PRESTAMOS:

6.1.—Importe Financiable:

Hasta 1.000.000 de ptas. por beneficiario.

6.2.—Tipo subvención Junta:

Subsidiación de 5 puntos en el interés nominal del préstamo concedido.

6.3.—Tipo de Interés Máximo: